



STD: 03570

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 193 - 2011-ANA-DGCRH

Lima, 20 SEP 2011

VISTO:

El Informe Técnico N° 983-2011-ANA-DGCRH/LHCH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201.1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 118-2011-ANA-DGCRH, se enmendó el acto administrativo que otorgó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas a favor de Cervecería San Juan S.A., procedentes de su Planta Pucallpa, consignándose como este a la Resolución Directoral N° 0061-2011-ANA-DGCRH;

Que, en el Informe del visto, se evidencia que la Resolución Directoral N° 0061-2011-ANA-DGCRH no corresponde a la autorización de vertimiento otorgada a favor de Cervecería San Juan S.A., por lo que debió ser consignada la Resolución Directoral N° 0061-2010-ANA-DGCRH;

Que, en consecuencia corresponde rectificar el error material señalado en el considerando precedente;

Con el visto de la oficina de Asesoría Jurídica y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar, de oficio, el error material contenido en la Resolución Directoral N° 118-2011-ANA-DGCRH, por lo que toda alusión a la Resolución Directoral N° 0061-2011-ANA-DGCRH, deberá entenderse como referida a la Resolución Directoral N° 0061-2010-ANA-DGCRH.

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 118-2011-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Notificar la presente resolución a Cervecería San Juan S.A.

ARTICULO 4°.- Poner en conocimiento de la presente resolución al Ministerio de la Producción, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, asimismo remitir copia a la Administración Local de Agua Pucallpa y a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,

ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua